
RDS/WHOIS y la política de protección de datos

Sesión 4

Índice

Objetivo de la sesión	1
Información de referencia	2
Cuestiones	2
Propuesta de los dirigentes para la acción del GAC	3
Acontecimientos pertinentes	5
Descripción general de la situación actual	5
Enfoque: Política temporaria de datos de registración de los gTLD e implementación de la Fase 1 del EPDP	10
Enfoque: Segunda etapa del EPDP	13
Enfoque: Cuestiones de políticas de Prioridad 2 analizadas en la Fase 2A del EPDP y equipo de estudio sobre exactitud	15
Enfoque: Participación de la organización de la ICANN con autoridades europeas de protección de datos	16
Posiciones actuales	20
Documentos clave de referencia	22

Objetivo de la sesión

Revisar los últimos avances en relación con los esfuerzos para que WHOIS cumpla con la Ley de Protección de Datos aplicable, en particular, los desafíos en la implementación de las Recomendaciones de política de la Fase 1 del EPDP, los próximos pasos previstos tras la adopción por parte de la GNSO de las Recomendaciones de política de la Fase 2 del EPDP y el inicio de las deliberaciones de la Fase 2A del EPDP sobre la distinción entre persona jurídica y persona física en la publicación de los Datos de registración de gTLD, así como la viabilidad de utilizar direcciones únicas y anonimizadas de correo electrónico para los contactos.

Información de referencia

Durante las últimas décadas, la información sobre las personas o las entidades titulares de un nombre de dominio (datos de registración del dominio) y que se hacía pública a través del protocolo de WHOIS y los servicios de WHOIS relacionados¹, se ha convertido en una herramienta indispensable para atribuir contenido, servicios y delitos en Internet.

Por consiguiente, WHOIS ha sido objeto de atención desde hace mucho tiempo por parte de la Comunidad de la ICANN, incluido el GAC, en particular, en lo que respecta a cuestiones difíciles como las preocupaciones por la falta de protección de los datos personales y la inexactitud de los datos de registración.

Si bien han surgido o surgirán diversos marcos jurídicos nuevos de protección de datos en todo el mundo, la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea el 25 de mayo de 2018 impulsó a la Organización de la ICANN, las Partes Contratadas y la Comunidad de la ICANN a ajustar WHOIS para que cumpla con la legislación aplicable.

Cuestiones

La definición de las políticas correctas para WHOIS, o como se lo conoce de forma alternativa, Servicios de Directorio de Registración (RDS), requiere tener en cuenta las cuestiones importantes sobre protección de datos y las prácticas legítimas y legales asociadas con la protección del público, incluso para combatir conductas ilegales como el ciberdelito, el fraude y la infracción de la propiedad intelectual, para garantizar la ciberseguridad, promover la confianza del usuario y del consumidor en Internet y proteger a los consumidores y las empresas. El asesoramiento previo del GAC² y los Estatutos de la ICANN reconocen estos intereses vitales.

El Grupo de Trabajo del Artículo 29 sobre Protección de Datos y el Comité Europeo de Protección de Datos han reconocido que *“las autoridades de orden público autorizadas por ley deben tener acceso a los datos personales en los directorios de Whois”* y declararon que esperan que la ICANN *“desarrolle un modelo de WHOIS que permita usos legítimos de las partes interesadas relevantes, como la aplicación de la ley [...]”*.

No obstante, como se destacó en el Asesoramiento del GAC y en diversas contribuciones del GAC desde la reunión ICANN60 en Abu Dabi (noviembre de 2017), los esfuerzos realizados por la organización de la ICANN y la Comunidad de la ICANN hasta el día de la fecha no han logrado adaptarse correctamente a las necesidades de protección de datos y de protección del interés público. En la actualidad, la mayor parte de la información de WHOIS que era pública se censura sin un proceso o mecanismo real que permita acceder a la información para un uso legítimo. A saber, los organismos encargados del cumplimiento de la ley, las autoridades de protección de datos, los expertos en ciberseguridad y los titulares de derechos de propiedad intelectual ya no pueden contar con el acceso a la información que es fundamental para proteger el interés público³.

¹ Véase [Informe técnico de alto nivel de WHOIS](#) de la ICANN (20 de abril de 2018)

² Véase, en particular, los [Principios del GAC en relación con los servicios de WHOIS en los gTLD](#) (28 de marzo de 2007)

³ Para un análisis más detallado, véase *“Importancia de un acceso unificado a los datos de registración de gTLD sin carácter público”* en el [Documento para debate del seminario web del GAC](#) (23 de septiembre de 2019)

Propuesta de los dirigentes para la acción del GAC

1. **Determinar las posibles preocupaciones en materia de políticas públicas** que se transmitirán a la Junta Directiva de la ICANN⁴ antes de su consideración de las [Recomendaciones de política de la GNSO](#) en relación con el Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) de datos de registración, incluso a través del Asesoramiento del GAC (según sea necesario), en consonancia con la [Declaración minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020).
2. Seguir y **considerar los aportes del GAC a la esperada Fase de diseño operativo (ODP)** que iniciará la Junta Directiva de la ICANN antes de su consideración de las Recomendaciones de la GNSO⁵, **teniendo en cuenta la consulta⁶ solicitada por la GNSO con la Junta Directiva de la ICANN** para debatir "*las cuestiones relativas a la sostenibilidad financiera del SSAD y algunas de las preocupaciones expresadas en las diferentes declaraciones minoritarias [...], incluida la cuestión de si se debería realizar un nuevo análisis de costo-beneficio antes de que la Junta Directiva de la ICANN considere todas las recomendaciones relacionadas con el SSAD para su adopción*".
3. **Evaluar los impactos en el interés público** de los conflictos entre las Recomendaciones de política del EPDP y las **implementaciones suspendidas de la Política de transición hacia WHOIS amplio⁷**, tal como lo [determinó](#) recientemente la GNSO (29 de enero de 2021), y de las Recomendaciones de **Políticas de acreditación de servicios de privacidad/representación (proxy)**, tal como lo [informó](#) la organización de la ICANN (12 de enero de 2021).
4. **Considerar las posiciones del GAC, las propuestas de políticas y la participación de las partes pertinentes** (Autoridades de Protección de Datos, la Junta Directiva de la ICANN, la organización de la ICANN y el Consejo de la GNSO), según corresponda, **para resolver cuestiones pendientes de política e implementación** de interés público, entre ellas:
 - a. Distinguir el tratamiento y el nivel de protección requerido para las **personas jurídicas (frente a las físicas)** (en debate actualmente en la Fase 2A del EPDP)
 - b. Explorar la viabilidad de **contactos únicos y direcciones de correo electrónico anonimizadas uniformes** (en debate actualmente en la Fase 2A del EPDP)
 - c. Asegurar la exactitud de los datos de registración en virtud de los fines para los que se procesan dichos datos (si bien el Consejo de la GNSO debe iniciar una iniciativa de definición del alcance sobre esta cuestión, no se abordará formalmente hasta el inicio de un nuevo Proceso de Desarrollo de Políticas específico, ya sea mediante una votación del Consejo de la GNSO o una resolución de la Junta Directiva de la ICANN)

⁴ Conforme a los [Estatutos de la ICANN](#) Artículo 3, Sección 6.a-iii

⁵ Véase pág. 22 de la [presentación](#) de la ICANN durante el [seminario web](#) de la fase de diseño operativo (13 de enero de 2021)

⁶ Véase la cláusula resuelta 1.b de la [resolución del Consejo de la GNSO](#) en la que se adopta el Informe Final de la Fase 2 del EPDP (24 de septiembre de 2020)

⁷ Véase <https://www.icann.org/resources/pages/thick-whois-transition-policy-2017-02-01-en>

- d. Aclarar las **responsabilidades de divulgación de datos personales entre la ICANN y las partes contratadas**, así como la cuestión de contraloría
 - e. Abordar las **transferencias internacionales de datos**, cuando la divulgación de datos de registración atraviesa diferentes jurisdicciones
 - f. Implementar la **política de la GNSO relacionada con el registro de dominios utilizando servicios de privacidad y representación (proxy)** que han demostrado albergar una cantidad significativa de registraciones de uso indebido, lo que podría aprovechar un doble escudo de privacidad en virtud de la política del SSAD.
- 5. Debatir las expectativas del GAC con respecto al despliegue y operación oportunos** de un Sistema Estandarizado de Acceso y Divulgación (SSAD) para datos de registración de gTLD ante la expectativa del inicio por parte de la Junta Directiva de la ICANN de una primera Fase de diseño operativo para examinar con conocimiento de causa las Recomendaciones de la GNSO
- a. Los miembros del GAC tal vez deseen examinar **la forma en que los Principios de Acreditación del GAC, junto con el Sistema Estandarizado de Acceso y Divulgación (SSAD) propuesto por el EPDP**, del cual forman parte, **se traducirían a nivel de país/territorio** en la organización de la acreditación y el acceso para sus usuarios por parte de las autoridades públicas identificadas.
 - b. Los miembros del GAC tal vez deseen también informar sobre las iniciativas de sus gobiernos para recopilar la lista de autoridades públicas que requieren acceso a los datos de registración de gTLD sin carácter público (véase Puntos de acción en la Sección 2.1 de las actas de las reuniones [ICANN65](#) e [ICANN66](#) y la Sección 2.3 de las actas de la reunión [ICANN67](#))
- 6. Continuar con la evaluación de la eficacia de los arreglos provisionales para el acceso a datos sin carácter público**, de conformidad con el [Asesoramiento](#) que se incluyó en el [Comunicado del GAC pronunciado en Montreal](#) (6 de noviembre de 2019) y la [aceptación](#) de Junta Directiva de la ICANN de este asesoramiento (26 de enero de 2020), lo cual incluye:
- a. **Desarrollo de un formulario de solicitud estándar voluntario** entre la organización de la ICANN y los Grupos de Partes Interesadas de Registros y Registradores
 - b. **Documentación de las obligaciones de las partes contratadas y los puntos de contacto** en relación con el suministro de acceso razonable a datos de registración sin carácter público
 - c. **Instrucciones claras sobre cómo presentar reclamos e informar sobre dichos reclamos** como parte de la evolución de los sistemas de Cumplimiento de la ICANN prevista para el tercer trimestre de 2020
 - d. **La capacidad de la ICANN para exigir el cumplimiento del requisito para que las Partes Contratadas proporcionen acceso razonable** cuando dicho acceso se deniegue a las autoridades públicas y a otros terceros legítimos

Acontecimientos pertinentes

Descripción general de la situación actual

- **Se prevé que el actual régimen de política provisional** aplicable a los datos de registración de gTLD **permanezca en vigencia en el futuro previsible, pero tal vez no garantice el acceso** de las autoridades públicas y otros terceros legítimos a los datos sin carácter público
 - Tras los [aportes](#) del GAC a la Junta Directiva de la ICANN (24 de abril de 2019), el 15 de mayo de 2019, **la Junta de la ICANN tomó medidas** (que se detallan en una [tabla de clasificación](#)) sobre las Recomendaciones de la Fase 1 del EPDP que sentaron las bases para el futuro régimen de políticas relativas a los datos de registración de gTLD. El 20 de mayo de 2019, caducó la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD](#) y fue reemplazada por la [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#), que exige a las **Partes Contratadas que continúen con la implementación de las medidas congruentes con la Especificación Temporal**, mientras está en curso la [implementación](#) de las recomendaciones de políticas de la Fase 1 del EPDP.
 - En el [Comunicado de Montreal](#) (6 de noviembre de 2019), el GAC [recomendó](#) a la Junta Directiva de la ICANN que *“garantice que el sistema actual que requiere un ‘acceso razonable’ al registro de nombres de dominio no públicos funcione eficazmente”*. En su [Tabla de clasificación del Asesoramiento del GAC](#) (26 de enero de 2020), la Junta Directiva de la ICANN aceptó este Asesoramiento e instruyó a la organización de la ICANN para que tomara varias medidas que se documentan más adelante en este informe, incluida la siguiente: *“colaborar con los Grupos de Partes Interesadas de Registradores y Registros para elaborar un formulario de solicitud estándar voluntario que pueda ser utilizado para solicitar acceso”*
 - Como parte de la implementación del Asesoramiento del GAC de Montreal, Cumplimiento Contractual de la ICANN ha desplegado nuevos [formularios de reclamos](#) y ahora informa datos⁸ por presuntas infracciones de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD.
- Mientras tanto, la **implementación de las Recomendaciones de política de la Fase 1 del EPDP** ([adoptadas](#) por la Junta Directiva de la ICANN el 15 de mayo de 2019) ha revelado impactos significativos, con posibles implicaciones de política pública, en dos políticas existentes de la ICANN cuya implementación se había suspendido efectivamente de forma simultánea a la entrada en vigencia del RGPD:
 - **Política de WHOIS Amplio** - El Consejo de la GNSO [informó](#) a la Junta Directiva de la ICANN (29 de enero de 2021), tras importantes [debates](#) entre las partes interesadas afectadas, que *“a pesar de la ausencia de una declaración clara”* la intención de la

⁸ Véanse los [Informes del tablero de control de Cumplimiento Contractual](#) que ahora incluyen un informe detallado sobre *“Reclamos de registradores procesados [...] relacionados con requisitos de la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD”*

Recomendación 7 de la Fase 1 del EPDP "es modificar la Política de Transición hacia WHOIS Amplio", por lo que podría afectar a sus resultados previstos⁹.

- **Política de acreditación de servicios de privacidad/representación (proxy)** - La organización de la ICANN estima que la Política de acreditación de servicios de privacidad/representación (PPSAI) y su implementación se ven "sustancialmente afectadas por los nuevos requerimientos de la Política de datos de registración, indicando la necesidad de cambios significativos en la implementación propuesta de PPSAI", y señaló que "La GNSO puede también desear llevar a cabo un trabajo de desarrollo de políticas" en relación a estos impactos.
- **El desarrollo de políticas en la Fase 2 del EPDP** cuyo objetivo era proponer un Sistema Estandarizado de Acceso y Divulgación (SSAD) a los datos de registración de gTLD **ha finalizado**, con la publicación del [Informe Final](#) (31 de julio de 2020). Un nivel significativo de divergencia expresado por varias partes interesadas se documenta en las Designaciones de consenso (Anexo D) y las Declaraciones minoritarias (Anexo E), incluida la [Declaración minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020). A pesar de estos niveles significativos de reserva y oposición, **el Consejo de la GNSO adoptó las recomendaciones de la Fase 2 del EPDP** para su consideración por parte de la **Junta Directiva de ICANN, que se espera que inicie una Fase de Diseño Operativo (ODP)** antes de su consideración formal de las recomendaciones.
 - Se **logró un consenso sobre** los aspectos del SSAD relativos a la **acreditación de los solicitantes y la centralización de las solicitudes** (recomendaciones 1 a 4, 11, 13 y 15 a 17). Una vez implementadas, estas recomendaciones deberían mejorar los actuales sistemas fragmentados proporcionando un punto de entrada central para solicitar el acceso a los datos de registración, de acuerdo con normas claramente definidas y que ofrezcan garantías de un procesamiento adecuado (incluidas las medidas de protección para los titulares de los datos y el solicitante).
 - **Las partes interesadas no pudieron ponerse de acuerdo** sobre las recomendaciones de política necesarias para establecer un **sistema estandarizado de divulgación** que satisfaga las necesidades de todas las partes interesadas, incluidas las autoridades públicas (recomendaciones 5 a 10 y 12).
 - Si bien un **mecanismo de evolución** tenía por objeto asegurar que el SSAD pudiera evolucionar hacia una mayor centralización y automatización de las decisiones sobre divulgación (recomendación 18) como parte de un compromiso del Equipo responsable del EPDP, **las partes interesadas no pudieron llegar a un acuerdo** sobre el alcance de las recomendaciones de evolución que no requerirían un Proceso de

⁹ La Junta Directiva de la ICANN [adoptó](#) la Política de WHOIS amplio el 7 de febrero de 2014 dado el consenso de la comunidad sobre sus beneficios y a pesar de las preocupaciones, incluso en términos de protección de datos. La implementación de la política de WHOIS amplio acabó encontrándose con problemas legales, como se describe en una [correspondencia](#) de Verisign a la ICANN (20 de junio de 2017). Tras la entrada en vigor del RGPD, la Junta Directiva de la ICANN [resolvió](#) (7 de noviembre de 2019) aplazar la imposición del cumplimiento hasta que se complete la Implementación de la Fase 1 del PDP y la GNSO determine si debe tomar medidas en relación con el posible impacto en sus recomendaciones originales

Desarrollo de Políticas de la GNSO totalmente nuevo, en particular, en lo que respecta a la automatización y la centralización de las decisiones sobre divulgación.

- La [resolución](#) de la GNSO (24 de septiembre de 2020) **adoptó la recomendación 18 de la Fase 2 del EPDP que procura establecer un SSAD**, a pesar de que las Unidades Constitutivas de Negocios y de Propiedad Intelectual voten en contra de esta moción¹⁰. La resolución también incluye una **solicitud a la Junta Directiva de la ICANN por una consulta antes de su consideración de las recomendaciones de políticas para debatir "las cuestiones relativas a la sostenibilidad financiera del SSAD y algunas de las preocupaciones expresadas en las diferentes declaraciones minoritarias [...], incluida la cuestión de si se debería realizar un nuevo análisis de costo-beneficio antes de que la Junta Directiva de la ICANN considere todas las recomendaciones relacionadas con el SSAD para su adopción"**¹¹.
- Antes de considerar las Recomendaciones de política del SSAD de la GNSO, **se espera que la Junta Directiva de la ICANN inicie la primera** instancia de la recientemente propuesta **Fase de diseño operativo (ODP)**, inicialmente debatida durante la reunión ICANN69, para *"permitir a la Junta Directiva obtener información relevante sobre cualquier problema operativo y de recursos asociado con ciertas iniciativas de implementación de políticas [...] antes de la acción de la Junta Directiva sobre las recomendaciones de políticas aprobadas por la GNSO"*, señalando que esto *"probablemente solo sería necesario para las iniciativas de implementación complejas, costosas o a gran escala"*, tras los [aportes de la comunidad](#) recibidos sobre una [propuesta actualizada](#) (18 de diciembre de 2020), que se debatió durante un [seminario web de la organización de la ICANN](#) (13 de enero de 2021), tras lo cual el [GAC presentó sus aportes](#) (22 de enero de 2021).
- **Los últimos debates del GAC sobre el acceso a los datos de registración de gTLD con el Director Ejecutivo de la ICANN** abarcaron varias preocupaciones y cuestiones de implementación. Durante el [debate del GAC con el Director Ejecutivo de la ICANN: Asuntos de implementación y políticas de WHOIS/RGPD](#) (28 de mayo de 2020):
 - El Presidente del GAC y los líderes de los temas del GAC destacaron los **desafíos actuales para que las autoridades públicas accedan a los datos de registración** y las preocupaciones sobre la **capacidad de Cumplimiento de la ICANN para impugnar las denegaciones indebidas de acceso** por las Partes Contratadas tras la reciente [carta de la ICANN al EDPB](#) (22 de mayo de 2020).
 - El Director Ejecutivo de la ICANN analizó las [diferencias](#) entre el SSAD propuesto y el UAM de la ICANN, dado que el **SSAD facilita la tramitación de las Partes**

¹⁰ Véase el fundamento de estos votos en contra de la adopción de las recomendaciones de la Fase 2 del EPDP en la [Declaración de la BC](#) y la [Declaración de la IPC](#). El [RySG](#) y el [RrSG](#) también publicaron una declaración en apoyo a sus votos a favor de las recomendaciones.

¹¹ Durante una reciente llamada de los líderes del GAC/GNSO (29 de septiembre de 2020) y durante la [Llamada conjunta del GAC/GNSO](#) previa a la reunión ICANN69 (1 de octubre de 2020), los líderes de la GNSO aclararon que tienen la intención de centrar esta consulta en la cuestión de la sostenibilidad financiera y que no tenía previsto cambiar sus recomendaciones de políticas para la Junta Directiva de la ICANN.

Contratadas de las solicitudes de manera descentralizada, pero no otorga más responsabilidad a la ICANN en cuanto a las decisiones sobre la divulgación de datos, a pesar de que la organización (y la Junta Directiva de la ICANN) están dispuestas a asumir esa responsabilidad tal como se establece en el UAM.

- El Director General de la ICANN subrayó que **la organización de la ICANN sigue trabajando para encontrar una forma de asumir más responsabilidades para facilitar la divulgación de los datos de registración a terceros cuando corresponda en beneficio del interés público.**

Durante el [Diálogo del GAC con el Director Ejecutivo de la ICANN](#) (14 de septiembre de 2020), tras la [carta del Director Ejecutivo de la ICANN al Presidente del GAC](#) (10 de septiembre de 2020) en respuesta a la [Declaración minoritaria del GAC](#) (24 de agosto de 2020):

- El Director General de la ICANN solicitó a los legisladores pertinentes que prestaran asistencia para **facilitar la interpretación de la ley de protección de datos aplicable**
- Los representantes del GAC reiteraron la opinión del GAC en cuanto a que existe el riesgo de incumplimiento del RGPD si no se aclaran las **medidas razonables que deben adoptar los responsables del tratamiento de datos para lograr la exactitud de los datos**
- En cuanto al tema de la **contraloría**, los representantes de la Comisión Europea sugirieron que el Sistema Estandarizado de Acceso y Divulgación para datos de registración de gTLD (SSAD) debería proporcionar claridad sobre las funciones y responsabilidades de las diversas partes, y solicitaron a la ICANN que estableciera acuerdos de contraloría como parte de la elaboración del SSAD para evitar generar una incertidumbre.
- En cuanto a las **decisiones sobre divulgación**, el Director General de la ICANN compartió la opinión de la ICANN que señala que las Partes Contratadas tienen la responsabilidad jurídica de tomar esas decisiones y reiteró la solicitud de que el GAC aclare el fundamento de su declaración que expresa que conceder a las partes contratadas plena discreción en la revisión de las solicitudes de divulgación "*puede socavar la obligación de garantizar la viabilidad continua de los datos de registración de nombres de dominio como instrumento para reivindicar los derechos e intereses del público, los organismos encargados de proteger al público y las unidades constitutivas de Propiedad Intelectual y de Negocios*".

El 2 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la ICANN envió una [carta](#) a la Comisión Europea en la que solicitaba su ayuda para obtener una mayor claridad jurídica sobre las cuestiones de responsabilidad del tratamiento de datos, la exactitud de los datos de registro y las transferencias internacionales de datos. Con respecto a la cuestión de la exactitud, el Director Ejecutivo de la ICANN solicitó que se aclarara si el incumplimiento de la obligación de exactitud de los datos dará lugar a una responsabilidad solo frente a los titulares de los datos, o incluso frente a terceros que confíen en la exactitud de los datos divulgados (como los solicitantes de datos de registración sin carácter público), habida cuenta de la opinión

del GAC de que existe un riesgo de incumplimiento del RGPD si no se aclaran las medidas razonables que deben adoptar los responsables del tratamiento para lograr la exactitud de los datos.

La Comisión Europea [respondió](#) (18 de diciembre de 2020) destacando la importancia de la política y el proceso de implementación de la ICANN para abordar estas complejas cuestiones y la necesidad de proceder hacia la entrega de un SSAD como cuestión prioritaria.

- **Las cuestiones de políticas denominadas de "Prioridad 2" que no se abordaron durante la Fase 2 del EPDP** son actualmente objeto de nuevos debates en el marco de:
 - Una nueva **Fase 2A del EPDP** que aborda las cuestiones de las **personas jurídicas vs. personas físicas** y la **viabilidad de que los contactos únicos** tengan una **dirección de correo electrónico anonimizada uniforme**, que se convocó en diciembre de 2020 y debe informar al Consejo de la GNSO sobre sus perspectivas de alcanzar recomendaciones de consenso antes de la reunión ICANN71.
 - Un **equipo de estudio de la GNSO**, compuesto por voluntarios de las unidades constitutivas y grupos de partes interesadas de la GNSO, así como de los comités asesores interesados, debe considerar una [sesión informativa de la organización de la ICANN](#) (26 de febrero de 2021) y tiene como objetivo facilitar la comprensión de la cuestión de la **exactitud de los datos de registración** y las cuestiones asociadas con **el Sistema de Informes sobre la Exactitud de los Datos de WHOIS**, antes de que se considere un posible trabajo de política adicional.

Enfoque: Política temporaria de datos de registración de los gTLD e implementación de la Fase 1 del EPDP

- Tras las [medidas tomadas](#) por la Junta Directiva de la ICANN sobre las Recomendaciones de la Fase 1 del EPDP (15 de mayo de 2019), la [Especificación Temporaria para los Datos de Registración de gTLD](#) caducó el 20 de mayo de 2019 y fue reemplazada por la [Política Temporaria sobre Datos de Registración de gTLD](#) que exige que las **Partes Contratadas continúen con la implementación de medidas que sean coherentes con la Especificación Temporaria**, pendiente de [implementación](#) de la Política de Datos de Registración final conforme a las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP.
- Representantes de la Comunidad y la organización de la ICANN en el [Equipo para la Revisión de la Implementación](#) (IRT), que están redactando el texto para que finalmente se convierta en [Política de Consenso](#) de la ICANN vinculante por contrato, entregaron un [plan de 3 etapas](#) para la **implementación de la Política de Datos de Registración final**, conforme a los principios establecidos en la Recomendación 28 de la Fase 1 del EPDP.
- Sin embargo, tal como se [informó](#) al Consejo de la GNSO (2 de octubre de 2019), el IRT **consideró que la fecha límite para la implementación del 29 de febrero de 2020 “no era factible”**, debido al extenso alcance del trabajo y la complejidad, **y no proporciona ningún plazo para su finalización** en este momento.
- En consecuencia, el **impacto de la Especificación Temporaria en las investigaciones de aplicación de la ley**, como se señaló en la sección IV.2 del [Comunicado del GAC pronunciado en Barcelona](#) (25 de octubre de 2018) y se hizo referencia en los [aportes](#) del GAC a la Junta Directiva de la ICANN (24 de abril de 2019), **no se tratará en el corto plazo**. Las inquietudes incluyen:
 - La Especificación Temporaria ha fragmentado el acceso a los datos de registración, en el que ahora rigen miles de políticas distintas según el registrador involucrado.
 - Los requisitos existentes en la Especificación Temporaria no están cumpliendo con las necesidades de los investigadores de aplicación de la ley y ciberseguridad (con inquietudes similares para las partes involucradas en la protección de la propiedad intelectual), debido a lo siguiente:
 - Las investigaciones se retrasan o se interrumpen;
 - los usuarios no saben cómo solicitar acceso para información no pública; y
 - se les ha negado el acceso a muchos de los que procuran acceso.
- En su [Asesoramiento](#) presentado en el [Comunicado del GAC pronunciado en Kobe](#) de la reunión ICANN64 (14 de marzo de 2019), el GAC remarcó la necesidad de *“acelerar la implementación de las nuevas políticas de Servicios de Directorio de Registración, tal y como se desarrollaron y acordaron, además del envío de distintas partes para implementación cómo y cuándo se aceptan, como es el caso de las preguntas postergadas desde la Fase 1”*. En su [respuesta](#) (15 de mayo de 2019), la Junta Directiva de la ICANN aceptó este asesoramiento y señaló que *“hará todo lo posible, dentro de los límites de su autoridad y ámbito de competencias y en pos de otras consideraciones pertinentes”*.

- En su [Asesoramiento](#) del [Comunicado del GAC pronunciado en Montreal](#) en la reunión ICANN66 (6 de noviembre de 2019), el GAC recomendó a la Junta Directiva de la ICANN lo siguiente: *“tomar todas las medidas posibles para garantizar que la organización de la ICANN y el Equipo para la Revisión de la Implementación de la Fase 1 del EPDP generen un plan de trabajo detallado que identifique una planificación realista actualizada para completar su trabajo y establecer e informar al GAC sobre el estado de su progreso antes del 3 de enero de 2020”*. En respuesta, en una [carta al Presidente del GAC](#) (6 de enero de 2020), el Director Ejecutivo de la ICANN describió el estado actual y los desafíos de la iniciativa.
- El posterior Asesoramiento del GAC en el [Comunicado del GAC pronunciado en Montreal](#) (6 de noviembre de 2019) para *“garantizar que el sistema actual que requiere un ‘acceso razonable’ al registro de nombres de dominio no públicos funcione eficazmente”* fue [aceptado](#) por la Junta Directiva de la ICANN (26 de enero de 2020). En consecuencia, la Junta Directiva instruyó a la ICANN para que tome las siguientes medidas:
 - capacitar a las partes interesadas sobre la obligación de las partes contratadas de atender las solicitudes de datos sin carácter público y poner a su disposición enlaces a la información de registradores y registros y a los puntos de contacto sobre este tema
 - colaborar con los Grupos de Partes Interesadas de Registradores y Registros para elaborar y poner a disposición un formulario de solicitud estándar voluntario para solicitar el acceso en base a la actual Política de Consenso
 - publicar instrucciones claras en la página web de Cumplimiento de la ICANN que describan cómo presentar un reclamo relativo a una solicitud de acceso de terceros.
 - compilar y publicar mensualmente los datos de las métricas relacionadas con los reclamos de acceso de terceros una vez que dichos formularios estén disponibles en el nuevo sistema de tickets de Cumplimiento
- Tras los primeros pasos provisionales en la implementación de la resolución de la Junta Directiva, tal y como [informó](#) al GAC su PSWG durante la reunión ICANN67, a partir de la reunión ICANN69, la organización de la ICANN informó sobre la disponibilidad de un **nuevo [formulario de reclamo](#) junto con los datos de los informes de Cumplimiento de la ICANN¹²** para las supuestas infracciones a la Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD. Mientras tanto, las partes contratadas presentaron sus [Perspectivas prácticas sobre la divulgación de datos para las partes contratadas](#) (22 de septiembre de 2020).
- Tras los reclamos presentados por una Autoridad de protección de datos a la ICANN en relación con la denegación por parte de los registradores de sus solicitudes de *“acceso a datos de registro sin carácter público en apoyo a su investigación sobre presuntas infracciones al RGPD, comunicadas a la autoridad por uno o varios titulares de datos dentro de su jurisdicción”*, [el Director Ejecutivo de la ICANN solicitó orientación al Comité Europeo](#)

¹² Véase el [Tablero de control de Cumplimiento Contractual de la ICANN para agosto de 2020](#) bajo los títulos *“Reclamos de [Registro/Registrador] con pruebas de una presunta infracción de la Especificación Temporal - 1 de febrero de 2020 a la fecha”* y *“Consultas/Notificaciones de [Registro/Registrador] relacionadas con la Especificación Temporal enviadas y cerradas en agosto de 2020”*

[de Protección de Datos](#) (22 de mayo de 2020) sobre "cómo equilibrar los intereses legítimos de acceso a los datos con los intereses del titular de los datos en cuestión" para ayudar a la organización de la ICANN a "evaluar si el registrador (como responsable del tratamiento de datos) ha equilibrado adecuadamente los intereses legítimos perseguidos por el tercero solicitante con los intereses o los derechos y libertades fundamentales del titular de los datos". En la carta, se expresó además que "[a]nte la falta de dicha orientación, que podría servir de base para exigir el cumplimiento de los acuerdos de la ICANN con los registradores y registros, la organización de la ICANN y las demás partes interesadas pertinentes de la comunidad de la ICANN seguirán enfrentando dificultades para garantizar que las autoridades de protección de datos y otras personas con intereses legítimos en esos datos puedan obtener un acceso consistente a los datos necesarios para proteger sus intereses legítimos y el interés público".

Enfoque: Segunda etapa del EPDP

- Como se señaló durante el [Seminario Web del GAC sobre el EPDP](#) (25 de septiembre de 2019) y su [Documento para debate](#) asociado: Los representantes del GAC en el EPDP compartían la expectativa de que "*las recomendaciones de política del EPDP probablemente consistan en supuestos, principios y directrices de alto nivel que requerirán una labor de implementación sustancial antes de que pueda establecerse cualquier sistema centralizado o estandarizado*".
- El alcance del trabajo¹³ de la Fase 2 del EPDP se centró en la elaboración de recomendaciones de política para compartir datos de registración sin carácter público con terceros, también conocido como **Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) para los datos de registración sin carácter público**, e incluyó también el tratamiento de los denominados [Puntos de "Prioridad 2"](#) o **cuestiones que no se han abordado plenamente en la Fase 1**, entre ellas: la distinción entre personas jurídicas y físicas; la exactitud de los datos de registración; y la viabilidad de contactos únicos para tener una dirección de correo electrónico anonimizada uniforme. Sin embargo, quedó claro que no sería así, como se puso de manifiesto en el [Anexo](#) al Informe Inicial de la Fase 2 (26 de marzo de 2020), habida cuenta del asesoramiento jurídico recibido por el Equipo responsable del EPDP y de las presiones en materia de plazos que han respaldado las **objeciones de las partes contratadas y de las partes interesadas no comerciales para seguir examinando estas cuestiones como parte del camino crítico para completar la Fase 2**.
- El **Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) para los datos de registración sin carácter público** propuesto en el [Informe Inicial](#) de la Fase 2 del EPDP (7 de febrero de 2020) y descrito en el [Resumen del GAC](#) (17 de febrero de 2020) y que se debatió durante la correspondiente [sesión plenaria del GAC de la reunión ICANN67](#) (10 de marzo de 2020), tenía previsto inicialmente lo siguiente:
 - Centralización de las solicitudes y descentralización de las respuestas, con una evolución continua del modelo, hacia una mayor automatización y estandarización.
 - Establecimiento de un mecanismo para asesorar a la organización de la ICANN y a las Partes Contratadas sobre la evolución y la mejora continua del SSAD.
 - Automatización de la divulgación en respuesta a las solicitudes de algunas autoridades públicas.
 - Cumplir con las leyes de protección de datos aplicables en todo el mundo, no solo con el RGPD.
- Sin embargo, tras las deliberaciones del Equipo responsable del EPDP desde la publicación del Informe Inicial de la Fase 2, incluida la consideración de los comentarios públicos, la **recomendación final de la política del SSAD**, que se refleja en el Informe Inicial de la Fase 2 del EPDP (31 de julio de 2020) y sus Designaciones por consenso (Anexo D), **no resultó totalmente satisfactoria para el GAC y otras partes interesadas** que presentaron Declaraciones Minoritarias (Anexo E).

¹³ que el GAC [recomendó](#) que debía definirse de forma clara (14 de marzo de 2019)

- En particular, **el GAC presentó**, junto con el ALAC, el SSAC, la BC y la IPC, y con el apoyo de la mayoría de ellos, una [Declaración Minoritaria](#) (24 de agosto de 2020) en la que se señalaba que las Recomendaciones Finales de la Fase 2 del EPDP:
 - Concluyeron con un sistema de divulgación fragmentado en lugar de centralizado.
 - No contienen normas de obligado cumplimiento para revisar las decisiones de divulgación.
 - No abordan suficientemente las preocupaciones relativas a la protección y la confianza del consumidor.
 - No contienen mecanismos confiables para que el Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación (SSAD) evolucione en respuesta a una mayor claridad jurídica.
 - Pueden imponer condiciones financieras que pongan en riesgo un SSAD que exija costos desproporcionados para sus usuarios, incluidos los que detecten y actúen ante las amenazas a la ciberseguridad.
 - No abordan cuestiones fundamentales, en particular, la exactitud de los datos, el enmascaramiento de los datos de las entidades con personería jurídica no protegidas por el RGPD y el uso de correos electrónicos anonimizados.
 - Se beneficiarían si se aclarara más el estado y la función de cada uno de los responsables del tratamiento de datos y los procesadores de datos.
 - El GAC solicitó al Consejo de la GNSO que se asegurara de que estas cuestiones de datos clave se abordaran rápidamente en la siguiente y última fase del EPDP.
- A pesar de este nivel de reserva y oposición, **el Consejo de la GNSO adoptó las recomendaciones de la Fase 2 del EPDP para su consideración por parte de la Junta Directiva de la ICANN** en una [resolución](#) (24 de septiembre de 2020) en contra de la cual votaron las Unidades Constitutivas de Propiedad Intelectual y de Negocios. Proporcionaron el fundamento de su oposición en sus respectivas declaraciones: véase [Declaración de la BC](#) y [Declaración de la IPC](#)¹⁴.
- El GAC solicitó que la GNSO garantizara que las **cuestiones de políticas de "Prioridad 2" se abordaran rápidamente en el EPDP en la última Fase.**

¹⁴ Véase el fundamento de estos votos en contra de la adopción de las recomendaciones de la Fase 2 del EPDP en la [Declaración de la BC](#) y la [Declaración de la IPC](#). El [RySG](#) y el [RrSG](#) también publicaron una declaración en apoyo a sus votos a favor de las recomendaciones.

Enfoque: Cuestiones de políticas de Prioridad 2 analizadas en la Fase 2A del EPDP y equipo de estudio sobre exactitud

- Tras la eliminación de las prioridades de los denominados "temas de Prioridad 2" al concluir la Fase 2 del EPDP, el **GNSO consideró [propuestas](#)** para continuar con el debate:
 - Distinguir entre los datos de personas jurídicas vs. personas físicas
 - Posibilidad de que los contactos únicos tengan una dirección de correo electrónico anonimizada uniforme.
 - Exactitud de datos de registración de gTLD
- Durante la reunión ICANN69, la GNSO [resolvió](#) lo siguiente:
 - Volver a convocar el EPDP por una duración inicial de 3 meses (posteriormente [ampliada](#) a 6 meses) en una nueva Fase 2A para abordar la cuestión de las **personas jurídicas vs. personas físicas** y la **factibilidad de que los contactos únicos** tengan una dirección de correo electrónico anonimizada uniforme.
 - Formar un Equipo de definición del alcance formado por voluntarios de los Grupos de partes interesadas y Unidades constitutivas de la GNSO, así como de los Comités Asesores interesados, para facilitar la comprensión de la cuestión de la **Exactitud de los datos de registración de gTLD** antes de que se pueda considerar otros trabajos en materia de política.
- Representantes de la Comisión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos participan de forma periódica en las [reuniones](#) de la **Fase 2A del equipo responsable del EPDP**, así como en las [reuniones de su subcomité jurídico](#). En la actualidad, se están debatiendo varias propuestas políticas y cuestiones de factibilidad, en particular:
 - Un proceso para ofrecer a los registratarios la oportunidad de identificarse como persona física o jurídica, y el mecanismo necesario para confirmar, verificar y posiblemente corregir las designaciones, tanto para las nuevas registraciones de nombres de dominio como para las existentes
 - La factibilidad legal y técnica de generar un correo electrónico registrado por un único registratario, que se pretende que sea un dato anónimo cuando sea procesado por partes no contratadas.
- Se prevé que el GAC esté representado por la Comisión Europea, Irán y los Estados Unidos cuando se convoque el **equipo de estudio de la GNSO para abordar el tema de la exactitud de los datos de registración de gTLD**. Se prevé que una de sus primeras tareas sea la revisión del [informe de la organización de la ICANN](#) (26 de febrero de 2021), que aborda los requisitos y programas de exactitud existentes y el impacto que el RGPD ha tenido en su implementación y cumplimiento.

Enfoque: Participación de la organización de la ICANN con autoridades europeas de protección de datos

- **Entre setiembre y noviembre de 2018, la ICANN presentó un informe sobre su trabajo**¹⁵ con las DPA europeas para obtener aclaraciones legales sobre un posible Modelo de Acceso Unificado y su exploración de los caminos técnicos y legales que permitieran consolidar la responsabilidad para proporcionar acceso a los datos de registración no públicos, mientras define una solución unificada con escala global para el acceso a los datos.
- Respecto de estos esfuerzos, la ICANN presentó dos iteraciones de su marco de documentación sobre el Modelo de Acceso Unificado para comentario de la comunidad: el [Marco de elementos para un modelo de acceso unificado](#) (18 de junio de 2018) y el posterior [Marco preliminar para un posible modelo de acceso unificado](#) (20 de agosto de 2018). El GAC presentó los [Comentarios iniciales](#) (16 de octubre de 2018).
- Entre noviembre de 2018 y mayo de 2019, se ha realizado un trabajo sustancial en el [Grupo de Análisis Técnico \(TSG\) del Acceso a los Datos de Registración sin Carácter Público](#) para estudiar una solución técnica que permita a la organización de la ICANN servir como la única entidad que reciba consultas autorizadas para datos de registración sin carácter público. El 2 de mayo de 2019, el TSG [anunció](#) que había presentado su [Modelo técnico final](#) (30 de abril de 2019) al Director Ejecutivo de la ICANN e indicó que se usaría en los debates con la Comisión Europea y el Comité Europeo de Protección de Datos.
- El 25 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo de la organización de la ICANN [anunció](#) que ahora estaba [procurando oficialmente](#) una aclaración por parte del Comité Europeo de Protección de Datos sobre si un UAM basado en el Modelo Técnico del TSG cumpliría con el RGPD, sobre la base de un nuevo documento titulado [Análisis de un Modelo de Acceso Unificado para los Datos de Registración de gTLD](#). El documento de 21 páginas incluye un conjunto de 5 preguntas (sección 8, p. 19) que el GAC [debatía](#) en el plenario durante la reunión ICANN66 (3 de noviembre de 2019).
- El 4 de diciembre de 2019, en su [respuesta](#) al Director Ejecutivo de la ICANN, **la Autoridad Belga de Protección de Datos incentivó a la ICANN a continuar con sus iniciativas para diseñar un sistema integral de acceso** controlado que contemple los requisitos de seguridad, optimización de datos y rendición de cuentas. La respuesta no incluye opiniones concluyentes sobre las preguntas planteadas por la organización de la ICANN en su documento. En la carta, se indica que la política y las medidas de protección relevantes que desarrollará la comunidad para su aplicación en un UAM serán sumamente importantes para evaluar si un modelo centralizado aumenta o disminuye el nivel de protección de las

¹⁵ Este informe se realizó a través de un [blog de actualización sobre Protección de datos/privacidad y el RGPD de la ICANN](#) (24 de setiembre de 2018), una [presentación](#) por parte del Director Ejecutivo de la ICANN durante la reunión presencial del Equipo responsable del EPDP (25 de setiembre de 2018), un [Seminario web de actualización sobre Protección de datos/privacidad](#) (8 de octubre de 2018), un [Informe de estado](#) para el GAC (8 de octubre de 2018) en respuesta al [Asesoramiento del GAC](#) y un [blog titulado Cuestiones de protección de datos/privacidad: cierre de la reunión ICANN63 y próximos pasos](#) (8 de noviembre de 2018).

personas físicas. Con respecto a las funciones y responsabilidades, en la carta se indica que las partes encargadas del tratamiento de datos no pueden simplemente designar entidades que realicen el tratamiento de datos o a sean responsables conjuntos del tratamiento de datos; en tal sentido, se necesita un análisis fáctico de cada caso. Se hace referencia a una [comunicación](#) previa del Grupo de Trabajo del Artículo 29 sobre Protección de Datos, en la cual se indica que *“A primera vista, parecería que...la ICANN y los registros son responsables conjuntos del tratamiento de datos”*.

- **En una reunión de seguimiento con la DPA de Bélgica** (14 de febrero de 2020), los representantes de la organización de la ICANN, la Comisión Europea y el Presidente del Equipo responsable del EPDP, Janis Karklins, debatieron sobre el documento del UAM, el Informe Inicial de la Fase 2 del EPDP y la consulta de las recomendaciones de la Fase 1 del EPDP por parte de la Junta Directiva de la ICANN:
 - **Con respecto a la posibilidad de desarrollar un modelo centralizado que cumpla con la normativa del RGPD**, los representantes de la DPA indicaron que su carta tenía por objeto alentar a que se siguieran realizando esfuerzos para desarrollar un sistema integral de acceso, y no tenía por objeto impedir el desarrollo de un modelo centralizado. En cambio, se señaló que vale la pena explorar un modelo centralizado y que parece ser una mejor opción, de "sentido común", en lo que respecta a la seguridad y a los titulares de los datos. Sin embargo, advirtieron que la DPA de Bélgica no estaba en condiciones de expresar una opinión definitiva sobre la cuestión de la contraloría en dicho modelo.
 - **Con respecto a la automatización de la divulgación en respuesta a solicitudes de terceros**, los representantes de la DPA señalaron que el RGPD no prohibiría la automatización de diversas funciones en un modelo de acceso, siempre que pudiera demostrar que cualquier algoritmo que automatizara la adopción de decisiones tuviera en cuenta los criterios pertinentes que exige el RGPD para dichas decisiones.
- En una [carta](#) del 22 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la ICANN procuró plantear ante el EDPB que incluso las autoridades encargadas de exigir el cumplimiento del RGPD se enfrentan a dificultades para obtener acceso a datos de registración sin carácter público debido a las incertidumbres que rodean a la evaluación de los intereses legítimos conforme al Art. 6.1(f) del RGPD. **El Director Ejecutivo de la ICANN recibió con agrado un reconocimiento más explícito de la importancia de ciertos intereses legítimos**, incluidos los intereses públicos pertinentes, combinado con directrices más claras sobre el equilibrio de los intereses legítimos en el acceso a los datos con el interés de los titulares de los datos, **en el contexto de las directrices previstas del EDPB sobre el tema del interés legítimo del responsable del tratamiento de datos** de conformidad con [el Programa de Trabajo 2019/2020 del EDPB](#).
- Tras el [Diálogo entre el GAC y el Director Ejecutivo de la ICANN](#) (14 de septiembre de 2020), y en referencia a la [Declaración Minoritaria del GAC sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP](#) (24 de agosto de 2020), el Director Ejecutivo de la ICANN [procuró el apoyo de la](#)

[Comisión Europea](#) (2 de octubre de 2020) para "**obtener una mayor claridad y seguridad jurídica con respecto a la aplicación del RGPD**", en particular en lo que respecta a las **cuestiones de responsabilidad del tratamiento, la exactitud de los datos de registraci3n y las transferencias internacionales de datos**. La carta destacaba que "*la ICANN y la comunidad de la ICANN se han embarcado en un esfuerzo para garantizar la protecci3n de los derechos de los titulares de los datos sin sacrificar los esfuerzos cr3ticos de otras partes interesadas, incluidas las autoridades p3blicas de todo el mundo*", en consonancia con la solicitud persistente de las autoridades p3blicas (incluidos los Estados miembros de la UE) de "*un m3todo estable, predecible y viable para acceder a los datos WHOIS no p3blicos para los usuarios con un inter3s leg3timo u otra base legal, tal y como establece el RGPD*". Seal3 que "*la comunidad de la ICANN desarrolla pol3ticas para los gTLD dentro de los l3mites de la ley. El proceso de desarrollo de pol3ticas de la comunidad no puede, ni debe, definir, interpretar o modificar la legislaci3n aplicable. Por lo tanto, las recomendaciones desarrolladas por la comunidad de la ICANN con respecto al SSAD se ven muy afectadas por la inseguridad jur3dica y la falta de claridad que existe en el marco del RGPD con respecto a una serie de cuestiones*". En la carta se afirmaba que "*es necesario seguir dialogando con las autoridades de protecci3n de datos [...] para garantizar que la ICANN pueda poner en marcha un mecanismo de acceso a los datos de registraci3n de gTLD sin car3cter p3blico que sea predecible, transparente, responsable, que proteja los derechos de los titulares de los datos y que tambi3n satisfaga las necesidades de las partes que tienen un inter3s leg3timo en acceder a los datos de registraci3n de gTLD, tal como recomienda el Comit3 Asesor Gubernamental de la ICANN [...]*". Con respecto a la cuesti3n de la exactitud de los datos de registraci3n, el Director Ejecutivo de la ICANN solicit3 que se aclarara si el incumplimiento de la obligaci3n de exactitud de los datos dar3 lugar a una responsabilidad solo frente a los titulares de los datos, o incluso frente a terceros que conf3en en la exactitud de los datos divulgados (como los solicitantes de datos de registraci3n sin car3cter p3blico), habida cuenta de la opini3n del GAC de que existe un riesgo de incumplimiento del RGPD si no se aclaran las medidas razonables que deben adoptar los responsables del tratamiento para lograr la exactitud de los datos.

- **La Comisi3n Europea**, en su [respuesta](#) al Director Ejecutivo de la ICANN (18 de diciembre de 2020) **subray3 la importancia de la pol3tica y el proceso de implementaci3n de la ICANN para abordar cuestiones complejas** como la responsabilidad del tratamiento, la exactitud de los datos de registraci3n y las transferencias internacionales de datos, especificando, en particular:
 - *[...] Creemos que estas cuestiones son principalmente una cuesti3n de pol3tica de la ICANN y deber3an abordarse en el marco del EPDP de acuerdo con los procedimientos establecidos. [...]*
 - En lo que respecta a la responsabilidad del tratamiento de datos, "*[...] consideramos que los detalles de la actividad de tratamiento que conlleva el SSAD y, en particular, la divulgaci3n de los datos de registraci3n deben determinarse en la pol3tica. La funci3n del responsable del tratamiento de datos requiere la implementaci3n de las medidas t3cnicas y organizativas necesarias para garantizar y poder demostrar que*

el tratamiento se realiza de conformidad con los requisitos del marco jurídico de la protección de datos. Cuando un grupo de responsables del tratamiento deciden conjuntamente los fines y los medios del tratamiento (responsables conjuntos del tratamiento), tienen que determinar sus respectivas responsabilidades de forma transparente, normalmente mediante un acuerdo entre ellos, y también tienen que poner a disposición del titular de los datos la información sobre dichos acuerdos. Para ello, creemos que los acuerdos de responsabilidad del tratamiento son esenciales para aclarar aún más sus respectivas funciones y responsabilidades, también en el contexto de un futuro sistema centralizado de toma de decisiones.”

- *“En cuanto a la exactitud de los datos, la Comisión ha subrayado en repetidas ocasiones que la exactitud de los datos de registración de nombres de dominio es de suma importancia para mantener un DNS seguro y resistente, propósito que también se recoge en los Estatutos de la ICANN. Esto también se reconoce ahora explícitamente en nuestra reciente propuesta de una [Directiva revisada sobre la Seguridad de las redes y los sistemas de información](#) (Directiva NIS2). La propuesta de la Comisión introduce nuevas obligaciones para los registros de TLD y los registradores que prestan servicios en la Unión Europea, a saber: i) recopilar y mantener datos de registración de nombres de dominio precisos y completos; ii) publicar los datos de registración de nombres de dominio no personales (es decir, relativos a las personas jurídicas), iii) proporcionar acceso a los datos de registración de nombres de dominio personales específicos previa solicitud legal y debidamente justificada de los solicitantes de acceso legítimo, y iv) responder sin demora indebida a todas las solicitudes de acceso. La propuesta deja abierta la posibilidad de utilizar una interfaz, un portal u otra herramienta técnica para proporcionar un sistema eficaz de solicitud y acceso a los datos de registración.”¹⁶*
- *“En cuanto a la cuestión de las transferencias internacionales, podemos confirmar que la Comisión, tal y como indicó en su Comunicado de junio de 2020, está trabajando activamente en la elaboración de cláusulas contractuales estándar tanto para las transferencias internacionales como para la relación entre responsables del tratamiento y encargados del tratamiento. En ese sentido, la consulta pública sobre la versión preliminar publicada el 12 de noviembre de 2020 ha finalizado recientemente.”*
- *“[...] Aunque no corresponde a nuestra competencia efectuar una evaluación de la protección de datos, seguimos comprometidos a facilitar las interacciones sobre el asunto con los organismos europeos de protección de datos [...]”*

¹⁶ La obligación de publicar datos no personales en virtud de la Propuesta de la Directiva NIS2 (como se describe en el apartado (ii)) se refiere a los datos de registración que conciernen a personas jurídicas y no son datos personales.

Posiciones actuales

- [Comunicado del GAC de la reunión ICANN69](#) (23 de octubre de 2020) en el cual se reitera su asesoramiento anterior del Comunicado de San Juan (personas jurídicas vs. personas físicas, acceso público a los datos de registración), así como las declaraciones anteriores sobre la exactitud de los datos de registración (Declaración Minoritaria del GAC sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP) y la necesidad imperiosa de que WHOIS cubra las necesidades de proteger los intereses del público (Comunicado del GAC de Abu Dabi).
- [Declaración Minoritaria del GAC](#) sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP sobre Datos de registración de gTLD (24 de agosto de 2020)
- [Comunicado del GAC de la reunión ICANN68](#) (27 de junio de 2020) en el cual se subraya la necesidad de evolución de cualquier propuesta del SSAD, personas jurídicas vs. personas físicas, exactitud de los datos, responsabilidad del tratamiento de datos, correos electrónicos anonimizados
- [Comentario del GAC](#) sobre el Anexo al Informe Inicial de la Fase 2 del EPDP (5 de mayo de 2020)
- [Aportes del GAC](#) sobre el Informe Inicial de la Fase 2 del EPDP (24 de marzo de 2020)
- [Comunicado del GAC de la reunión ICANN67](#) (14 de marzo de 2020) como seguimiento a la implementación del Asesoramiento del GAC del Comunicado del GAC pronunciado en Montreal.
- [Principios de acreditación del GAC](#) (21 de enero de 2020) ahora incorporados en el Informe Inicial de la Fase 2 del EPDP
- [Comentarios del GAC](#) (23 de diciembre de 2019) sobre las Recomendaciones de la Revisión RDS-WHOIS2
- [Asesoramiento](#) del GAC en el [Comunicado de Montreal](#) durante la reunión ICANN66 (6 de noviembre de 2019) en relación con el calendario de implementación de la Fase 1 del EPDP y el requisito provisional de "acceso razonable" a los datos de registración de gTLD sin carácter público. [El seguimiento del Asesoramiento del GAC anterior](#) también se realizó con respecto a la implementación de la política de Acreditación de servicio de representación (proxy) de privacidad.
- [Aportes iniciales del GAC para la Fase 2 del EPDP](#) (19 de julio de 2019) enfocados en la comprensión del GAC de las definiciones de trabajo clave del EPDP.
- [Comunicado del GAC pronunciado en Marrakech](#) (27 de junio de 2019) en el que se recuerda el Asesoramiento del [Comunicado del GAC pronunciado en Kobe](#)
- [Respuesta](#) del GAC (24 de abril de 2019) a la [notificación](#) de la Junta Directiva de la ICANN (8 de marzo de 2019) de la aprobación por parte de la GNSO de las Recomendaciones de política de la Fase 1 del EPDP, en la que el GAC consideró que las recomendaciones de política de la Fase 1 del EPDP eran una base suficiente para que la Comunidad y la organización de la ICANN siguieran adelante, y destacó las preocupaciones en materia de política pública, incluidos "los requisitos existentes en la Especificación Temporal que rige

los Datos de registraci3n de gTLD [...] que no satisfacen las necesidades de los organismos encargados del cumplimiento de la ley y la ciberseguridad"

- El [Asesoramiento](#) del GAC que se incluye en el [Comunicado del GAC pronunciado en Kobe](#) durante la reuni3n ICANN64 (14 de marzo de 2019) se centr3 en garantizar la continuidad adecuada del trabajo realizado en la Fase 2 del EPDP y en la implementaci3n de la pol3tica de la Fase 1.
- [Declaraci3n del GAC/ALAC sobre el EPDP](#) (13 de marzo de 2019).
- [Aportes](#) del GAC sobre el Informe Final de la Fase 1 del EPDP (20 de febrero de 2019)
- [Aportes](#) del GAC sobre el Informe Inicial de la Fase 1 del EPDP (21 de diciembre de 2018)
- Notas del GAC sobre WHOIS y la Legislaci3n de protecci3n de datos (Secci3n IV.2) y Seguimiento sobre el asesoramiento anterior (Secci3n VI.2) en el [Comunicado pronunciado en Barcelona](#) durante la reuni3n ICANN63 (25 de octubre de 2018) y la respuesta de la Junta Directiva de la ICANN en su [Tabla de clasificaci3n](#) (27 de enero de 2019)
- [Comentarios iniciales](#) del GAC (16 de octubre de 2018) sobre el Marco preliminar para un posible modelo de acceso unificado, que la ICANN [public3](#) el 20 de agosto de 2019.
- [Asesoramiento](#) del GAC incluido en el [Comunicado del GAC pronunciado en Panam3](#) durante la reuni3n ICANN62 (28 de junio de 2018)
- [Asesoramiento](#) del GAC incluido en el [Comunicado del GAC pronunciado en San Juan](#) durante la reuni3n ICANN61 (15 de marzo de 2018) que fue objeto de una [consulta](#) informal entre el GAC y la Junta Directiva de la ICANN (8 de mayo de 2018) y result3 en la publicaci3n de la [Tabla de clasificaci3n](#) de la Junta Directiva (11 de mayo de 2018). En respuesta, el GAC [solicit3](#) que la Junta Directiva postergara la toma de medidas sobre el asesoramiento que podr3a haber rechazado (17 de mayo de 2018). La Junta Directiva de la ICANN public3 su [Tabla de clasificaci3n](#) (30 de mayo de 2018) como parte de una [resoluci3n](#) formal.
- [Retroalimentaci3n](#) del GAC (8 de marzo de 2018) sobre el modelo provisorio propuesto para el cumplimiento del RGPD
- [Comentarios](#) del GAC (29 de enero de 2018) sobre los modelos provisorios para el cumplimiento del RGPD
- [Asesoramiento](#) del GAC en el [Comunicado pronunciado en la reuni3n ICANN60 de Abu Dabi](#) (1 de noviembre de 2017) aceptado por la [tabla de clasificaci3n](#) de la Junta Directiva de la ICANN (4 de febrero de 2018).
- [Principios del GAC en relaci3n con los servicios de WHOIS en los gTLD](#) (28 de marzo de 2007)

Documentos clave de referencia

- Documentación del GAC
 - [Material](#) de la sesión del GAC de la reunión ICANN69 (20 de octubre de 2020) que incluye [diapositivas](#) con una descripción general de las Recomendaciones de la Fase 2 del EPDP, las preocupaciones del GAC y de otras partes interesadas relacionadas y un cronograma general de los próximos pasos
 - Notas de resumen del [Diálogo entre el GAC y el Director Ejecutivo](#) (14 de septiembre de 2020) tras la [Carta del Director Ejecutivo de la ICANN al Presidente del GAC](#) (10 de septiembre de 2020) en respuesta a la Declaración Minoritaria del GAC sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP
 - [Resumen del GAC del Informe Inicial de la Fase 2 del EPDP](#) (7 de febrero de 2020).
 - [Documento para debate del seminario web del GAC sobre el EPDP sobre Datos de Registración de gTLD](#) (23 de septiembre de 2019).
- Posiciones de los gobiernos
 - [Carta](#) de la Comisión Europea al Director Ejecutivo de la ICANN (18 de diciembre de 2020) en respuesta a la [carta](#) de seguimiento del Director Ejecutivo de la ICANN (2 de octubre de 2020) en relación a la [Declaración Minoritaria del GAC](#) sobre el Informe Final de la Fase 2 del EPDP sobre Datos de registración de gTLD (24 de agosto de 2020)
 - [Comentario público](#) de la Comisión Europea (17 de abril de 2019) y posterior [aclaración](#) (3 de mayo de 2019) sobre las Recomendaciones de la Fase 1 del EPDP
 - [Carta](#) del Subsecretario de Comunicación e Información del Departamento de Comercio de EE. UU. (4 de abril de 2019) y [respuesta](#) del Director Ejecutivo de la ICANN (22 de abril de 2019)
 - [Aportes técnicos de la Comisión Europea sobre Modelos de WHOIS propuestos en representación de la Unión Europea](#) y [Carta de presentación](#) (7 de febrero de 2018)
- Correspondencia de las autoridades de protección de datos
 - [Carta de la DPA de Bélgica](#) (4 de diciembre de 2019)
 - [Carta del Comité Europeo de Protección de Datos](#) (5 de julio de 2018)
 - [Declaración del Comité Europeo de Protección de Datos sobre la ICANN/WHOIS](#) (27 de mayo de 2018)
 - [Carta del Grupo de Trabajo del Artículo 29](#) (11 de abril de 2018)
 - [Carta del Grupo de Trabajo del Artículo 29](#) a la ICANN (6 de diciembre de 2017)
- Política actual y resultados del desarrollo de políticas en curso
 - [Informe Final](#) de la Fase 2 del EPDP (31 de julio de 2020)
 - [Anexo](#) al Informe Inicial de la Fase 2 del EPDP (26 de marzo de 2020)
 - [Informe Inicial](#) de la Fase 2 del EPDP (7 de febrero de 2020)

- [Política Temporal sobre Datos de Registración de gTLD](#) (20 de mayo de 2019) en reemplazo de la [Especificación Temporal para los Datos de Registración de gTLD](#) (17 de mayo de 2018)
- [Informe Final](#) de la Fase 1 del EPDP (20 de febrero de 2019)
- Resoluciones de la Junta Directiva de la ICANN
 - [Resoluciones](#) de la Junta Directiva de la ICANN (25 de febrero de 2020) relativas a las [Medidas de la Junta Directiva](#) sobre las Recomendaciones del Equipo de Revisión RDS-WHOIS2
 - [Resolución](#) de la Junta Directiva de la ICANN (7 de noviembre de 2019) sobre el aplazamiento de la aplicación del cumplimiento de la Política de consenso de WHOIS amplio
 - [Tabla de calificación sobre las Recomendaciones de la Fase 1 del EPDP](#) de la Junta Directiva de la ICANN (15 de mayo de 2019)
 - [Resolución](#) de la Junta Directiva de la ICANN (17 de mayo de 2018) en la cual se adopta la [Especificación Temporal](#)
- Aportes del Grupo de Análisis Técnico y la organización de la ICANN
 - Análisis de la organización de la ICANN sobre el impacto de la Política de datos de registración en las políticas existentes de ICANN según la Recomendación 27 de la Fase 1 del EPDP:
 - [Edición 1 del informe](#) sobre las repercusiones en las políticas de la ICANN en vigor, incluida la Política de Transición hacia WHOIS Amplio (14 de febrero de 2020)
 - [Edición 1.5 del informe](#) sobre las repercusiones en las políticas de la ICANN que se están implementando, en relación con la Acreditación de servicios de privacidad/representación (proxy) (11 de enero de 2021)
 - Estudio de la ICANN sobre la [Diferenciación entre personas jurídicas y físicas en los Servicios de Directorio de Datos de Registración de Nombres de Dominio](#) (8 de julio de 2020), elaborado conforme a la recomendación 17.2 del Informe Final de la Fase 1 del EPDP y [presentado al Equipo responsable del EPDP](#) al inicio de la Fase 2A (26 de enero de 2021)
 - [Análisis de un modelo de acceso unificado para los datos de registración de gTLD](#) (25 de octubre de 2019), documento que sirvió de base para que la organización de la ICANN procurara una aclaración del EDPB en cuanto al cumplimiento de un UAM con el RGPD
 - [Modelo Técnico para el Acceso a los Datos de Registración sin Carácter Público](#) (30 de abril de 2019)
- Asesoramiento jurídico proporcionado por Bird & Bird al Equipo responsable del EPDP durante la [Fase 1](#) y la [Fase 2](#)

- [Casos de uso para la automatización de la divulgación](#) (23 de abril de 2020)
- [Seguimiento sobre el principio de exactitud y personas jurídica vs. personas físicas](#) (9 de abril de 2020)
- [Opciones de consentimiento para hacer públicos los datos personales](#) (13 de marzo de 2020)
- [Preguntas sobre un Sistema Estandarizado de Acceso/Divulgación \("SSAD"\), Servicios de privacidad/representación \(proxy\) y correos electrónicos seudonimizados](#) (4 de febrero de 2020)
- [Intereses legítimos y presentaciones y/o divulgaciones automatizadas](#) (10 de septiembre de 2019)
- [Base legal para la divulgación a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley fuera de la jurisdicción del responsable del tratamiento de datos](#) (9 de septiembre de 2019)
- [Responsabilidad, medidas de protección, responsable del tratamiento de datos y procesador](#) (9 de septiembre de 2019)
- [Base jurídica para la transferencia de WHOIS amplio](#) (8 de marzo de 2019)
- [Inclusión de "ciudad" en los datos de Whois disponibles públicamente](#) (13 de febrero de 2019)
- [Significado del principio de exactitud conforme al RGPD](#) (8 de febrero de 2019)
- [Aplicación del RGPD para la ICANN](#) (7 de febrero de 2019)
- [Responsabilidad en relación con la auto identificación del registratario como persona física o no física](#) (25 de enero de 2019)
- [Interpretación del Artículo 6\(1\)\(b\) del RGPD](#) (23 de enero de 2019)
- [Notificación a los contactos técnicos](#) (22 de enero de 2019)

Información adicional

Página de referencia de la organización de la ICANN sobre las cuestiones de protección de datos/privacidad

<https://www.icann.org/dataprotectionprivacy>

Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas de la GNSO sobre la Especificación Temporal para los Datos de Registración de los gTLD

<https://gnso.icann.org/en/group-activities/active/gtld-registration-data-epdp> (Fase 1)

<https://gnso.icann.org/en/group-activities/active/gtld-registration-data-epdp-phase-2>

Administración de la documentación

Reunión	Foro de la Comunidad Virtual ICANN70, 22 al 25 de marzo de 2021
Título	RDS/WHOIS y la protección de datos
Distribución	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
Fecha de distribución	Versión 1: 1 de marzo de 2021